



ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (Votación candidatura)

30-04-2022

PRESENTACIÓN CANDIDATURAS:

Cada candidatura se compondrá mínimo de 5 nombres y un máximo de 9 debiendo ser avalada por veinte socios de categoría número. Se presentará en la oficina de la S.D.C.Echavacoiz, en los impresos oficiales preparados al efecto, antes de las 14:00 h. del 28 de Abril.

PUBLICACIÓN CANDIATURAS: a las 17:00 del día 28 de Abril.

IMPUGNACIÓN CANDIDATURAS: Hasta las 17:00 h. del día 29 de Abril.

PUBLICACIÓN DEFINITIVA CANDIDATURAS: A las 20:00 h. del día 29 de Abril.

ANEXO: Art de los Estatutos de la S.D.C.Echavacoiz, que regula el proceso electoral.

Artículo 18. Para ser miembro candidato a Junta Directiva se requiere ser socio de pleno derecho, estar al corriente de todos los pagos de sus cuotas y no tener pendiente ningún proceso disciplinario.

Será requisito para ser miembro de la Junta Directiva estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista por ley.

Todos los cargos son honoríficos y gratuitos.

Artículo 19. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos por la Asamblea General Extraordinaria de entre las siguientes propuestas/opciones:

a) Candidaturas unitarias.

- Serán listas cerradas e integradas por un mínimo de cinco socios/as y un máximo de nueve, que habrán de presentarse al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la Asamblea General con la obligación de que sean expuestas en el tablón de anuncios de la S. D. C. E. Estas listas deberán ser avaladas por veinte socios de número, con su firma. Dentro de cada candidatura unitaria los candidatos irán numéricamente

ordenados y con la firma de aceptación de cada uno de ellos y su número de D.N.I..

- En el caso de existir varias candidaturas, cada socio asistente a la Asamblea General votará a una sola candidatura, quedando elegida la que más votos obtenga.

a) Candidatos independientes:

- Serán candidatos independientes aquellos socios que cumpliendo lo establecido en el artículo 18 se presenten libre e individualmente para su elección.
- Los candidatos independientes podrán presentar sus candidaturas antes o en la misma Asamblea General.
- Los candidatos independientes solamente podrán ser elegidos si no se presentase ninguna candidatura unitaria.
- Si se presentan entre cinco y nueve candidatos independientes, todos ellos conformarían la nueva Junta Directiva siempre que sean ratificados por la Asamblea General.
- Si se presentan más de nueve candidatos independientes cada socio asistente a la Asamblea General votará a un máximo de nueve, quedando elegidos los nueve que más votos obtengan.
- Si no se presentase ningún candidato independiente o el número de candidatos independientes no llegase a cinco, el Presidente saliente o el miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue procederá, ante notario, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea General, al sorteo para seleccionar al número de socios de pleno derecho necesario para completar los cinco que ocuparán los cargos de la Junta Directiva, así como dos reservas.

Una vez celebrado el sorteo, la aceptación del cargo es obligatoria para los seleccionados, no pudiendo dimitir del mismo, salvo causa justificada a ponderar por la Junta Directiva. Serán excluidos del sorteo aquellos socios que hayan sido miembros de la Junta Directiva con anterioridad, a no ser que éstos, anunciada la celebración del sorteo, manifiesten por escrito que quieren participar en el mismo.

Quedarán exentos del deber de aceptar el cargo aquellos socios que, habiendo sido seleccionados por sorteo, acrediten mediante certificado médico emitido al efecto que no gozan de las capacidades físicas o psicofísicas necesarias para desempeñar el cargo. La Junta Directiva valorará la idoneidad de la causa alegada y decidirá si la considera idónea para excluir al socio del deber citado. En el supuesto de que la Junta Directiva estime la causa de exclusión dispuesta por el socio seleccionado, procederá el nombramiento del siguiente socio seleccionado en el sorteo, de entre los de la reserva.

Los socios seleccionados, además, podrán quedar exentos del deber de aceptar el cargo si presentan un socio que desee sustituirles como miembro de la Junta Directiva siempre que éste último, habiendo participado en el sorteo, no haya resultado seleccionado.

En caso de dimisión de toda la Junta o que la misma queda reducida a un número de miembros inferior al cincuenta por ciento, el Presidente o quien le sustituya legalmente convocará elecciones en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la carta de dimisión.

Artículo 20. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de tres años pudiendo ser reelegidos al final de su mandato.